

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **090**

Fecha: 01/10/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 <b>2011 00017</b>	Ejecutivo Singular	TRANSPORTES PUERTO SANTANDER TRASAN S.A.	ELISEO NOPE HERNANDEZ	Auto Interlocutorio MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, para que en su lugar se tenga como saldo total de la obligación la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$281.887.906.) a corte del 25 de agosto de 2021; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído. En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado en la liquidación, desde el 26 de agosto de 2021...VER AUTO	30/09/2021	
54001 31 53 003 <b>2014 00070</b>	Ordinario	ELLA CONSUELO ALVAREZ MORELLI	CLINICA NORTE S.A	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.791.642.00).	30/09/2021	
54001 31 53 003 <b>2016 00160</b>	Ejecutivo Singular	EDWARD GIOVANNI CARVAJAL CONTRERAS	HECTOR HERNANDO CUELLAR DE FEX	Auto Interlocutorio MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, para que es su lugar se tenga como saldo total de la obligación la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$244.525.866.67) respecto de la letra de cambio No. LC-2110433760 a corte del 06 de agosto de 2021.AGREGAR el correo electrónico del demandante señor EDWARD GIOVANNY CARVAJAL edugioc@hotmail.com, y TENER EN CUENTA el mismo para posteriores actuaciones.REQUERIR a la doctora HILDA BELEN INFANTE TRESPALACIOS, apoderada de la parte actora para que informe cuál es su correo electrónico oficial el cual deberá actualizar en el SIRNA...VER AUTO	30/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2017 00201</b>	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	FOSYGA	Auto Interlocutorio OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrado Sustanciador Dr. SIGFRIDO ENRIQUE NAVARRO BERNAL, el cual mediante decisión de fecha 15 de septiembre de 2020, decidió: "...CONFIRMAR la sentencia apelada..POR LA SECRETARIA una vez ejecutoriada la presente providencia, procédase en los términos del artículo 366 de nuestra Codificación Procesal, liquidándose las costas de manera concentrada, dejando la respectiva constancia de ello, para su posterior aprobación.ORDENAR POR SECRETARIA realizar nuevamente los oficios ordenados en el numeral tercero del auto de fecha diecisiete (17) de enero de 2019.NDICAR al apoderado judicial de la parte demandante que de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P. es de su carga presentar la respectiva liquidación del crédito...VER AUTO	30/09/2021	
54001 31 53 003 <b>2017 00302</b>	Verbal	HILDA MUÑOZ CACERES	ISMAEL FRANCISCO HURTADO TORRES	Auto Interlocutorio ACEPTAR la transacción celebrada entre las partes HILDA MUÑOZ CACERES e ISMAEL HURTADO TORRES quienes fungen como partes dentro del presente proceso.DECLARAR TERMINADO el presente proceso liquidatario de la Sociedad de Hecho...ORDENAR el levantamiento de las medidas de decretadas en el asunto puntualmente la relacionada con la inscripción de la demanda según el Numeral SEXTO del auto de fecha 13 de noviembre de 2019 y las decretadas en el pasado auto de fecha 27 de noviembre de 2017 (estas últimas si a ello hubiere lugar).Así mismo, se dispone que por secretaría se libre comunicación a las restantes entidades a la cuales en el mismo proveído se les informó de la existencia del proceso, precisándoles de la terminación del mismo, esto para los efectos pertinentes...accederá el despacho a la solicitud efectuada por el liquidador designado Dr. WOLFAN GERARDO CALDERON COLLAZOS relacionada con su exclusión del presente tramite...Si no fuere objeto de recurso este auto, ARCHIVASE el expediente	30/09/2021	
54001 31 53 003 <b>2018 00090</b>	Verbal	RIQUELME LEON CAMELO	CARLOS AUGUSTO SARIENTO RIVEROS	Auto Interlocutorio PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$14.662.178.00)...VER AUTO	30/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2018 00207</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	SOCIEDAD INGEOSINTETICOS DE COLOMBIA S. A. S.	Auto Interlocutorio NO acceder en este momento a la solicitud de terminación del proceso que por pago total de la obligación efectúa la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A. y previo a ello se solicita aclaración en el sentido de indicar si la terminación aludida comprende la totalidad de la obligación que aquí se sigue, debiendo acreditar si es así, las documentales que den cuenta de la eventual relación negocial con respecto al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.CORRASE TRASLADO a la también acreedora (SUBROGATARIA) FONDO NACIONAL DE GRANTÍAS por el termino de cinco (5) días, de la solicitud de terminación del proceso que por pago total de la obligación esta peticionando BANCOLOMBIA S.A., a efectos de que clarifique al despacho si la terminación aludida comprende la totalidad de la obligación que aquí se sigue incluyendo su crédito. POR SECRETARÍA líbrese comunicación en este sentido al mencionado FONDO acompañada del LINK del presente expediente para que se cumpla la finalidad del requerimiento... VER AUTO	30/09/2021	
54001 31 53 003 <b>2019 00055</b>	Ordinario	MARICELA VILLAMIZAR JAIMES	TRANS TONCHALA S.A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$31.600.351.00).	30/09/2021	
54001 31 53 003 <b>2019 00128</b>	Ordinario	MARIA ANTONIA GALVIS BARION	EDGAR NEHEMIAS REY ACOSTA	Auto Interlocutorio PRINCIPAL: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$8.064.100.00). MEDIDAS IMPROPIO: AGREGAR las respuestas emitidas por las distintas entidades informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de las medidas cautelares decretadas y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.POR SECRETARIA oficiese nuevamente al BANCO DE BOGOTA, aclarando lo solicitado, según archivo 005RtaBancoDeBogota del expediente digital.NFORMAR al apoderado judicial de la actora que los oficios comunicándose las medidas cautelares decretadas en contra del señor LUIS EDUARDONAVARRETE no se libraron en virtud de la suspension peticionada. REQUERIR al apoderado judicial ejecutante... VER AUTO	30/09/2021	1-3
54001 31 53 003 <b>2019 00138</b>	Ejecutivo Singular	BIOREUMA S.A.S.	MEDIMAS EPS SAS	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.022.300.00).	30/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2019 00208</b>	Ordinario	ELIZABETH - PEÑA CÁRDENAS	ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso verbal, radicada bajo el No. 54001-31-53-003-2019-00208-00 propuesta por ELIZABETH PEÑA CARDENAS a través de apoderado judicial, en contra de ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, por las razones expuestas en la parte motiva.  SEGUNDO: Si no fuere objeto de recurso este auto, ARCHIVASE el expediente y déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y en los libros respectivos.	30/09/2021	
54001 31 53 003 <b>2019 00239</b>	Divisorios	JOSE FERNANDO MONDRAGON AVILA	LUZ MARY MONDRAGON AVILA	Auto Interlocutorio No acceder en este momento a la solicitud de terminación del proceso que efectúa la apoderada judicial de la parte demandante, por lo motivado en este auto.REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderada judicial para que encause su solicitud tendiente a la terminación del proceso a las figuras procesales para ello previstas en nuestra Codificación Procesal, tal como explicó en la parte considerativa de este auto.PRECISESE en gracia de discusión que la inscripción de la demanda como medida cautelar por demás oficiosa, cumple una finalidad completamente ligada a la publicidad de la existencia del proceso, mas no concierne a una medida de aquellas que excluyen los bienes del comercio como sucede con el embargo, esto último respecto de lo cual no se ha impartido orden al respecto, dado que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de notificación del extremo pasivo.	30/09/2021	
54001 31 53 003 <b>2019 00263</b>	Tutelas	LUZ YADIRA GOMEZ TARAZONA	DIRECCION DEL INPEC Y/OTROS	Auto Interlocutorio AUTO ORDENA ARCHIVO	30/09/2021	
54001 31 53 003 <b>2019 00297</b>	Tutelas	MARIA LUCRECIA I GODOY OSORIO	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio AUTO ORDENA ARCHIVO	30/09/2021	
54001 31 53 003 <b>2019 00318</b>	Tutelas	EDGAR WIEMAR CHAPARRO MEDINA	ARL POSITIVA	Auto Interlocutorio AUTO ORDENA ARCHIVO	30/09/2021	
54001 31 53 003 <b>2020 00068</b>	Ordinario	ORIELSO ARDILA ROBLES	VITOR MANUEL GOMEZ PEÑALOZA	Auto Interlocutorio DECLARA NO PROBADA la excepción denominada, AUSENCIA DEL REQUISITO PROCESAL DE DEMANDA EN FORMA, formulada por el demandado HERNAN DARIO PUENTES RINCON, por las razones expuestas anteriormente.	30/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2020 00232</b>	Ejecutivo Singular	NP MEDICAL IPS S.A.S.	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio DECLARAR no probadas las excepciones previas denominadas “INCONSISTENCIAS DE LAS FACTURAS DE LA DEMANDA QUE CONFIGURAN FALTA DE ACEPTACION DEL SERVICIO DE SALUD PRESTADO -ARTICULO 773 CODIGO DE COMERCIO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1231 DE 2008”, y “FALTA DE REQUISITO DECLARACIÓN DEL EJECUTANTE DE LA ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA FACTURA”, formuladas por la parte demandada mediante recurso de reposición.MANTENER en todas sus partes el auto recurrido de fecha 27 de enero de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago.Ejecutoriado el presente proveído continúese con la etapa procesal que corresponda.REQUERIR a las partes a través de este proveído para que procedan a informar al Despacho las resultas del denominado “compromiso de depuración de cartera entre las partes”, que se da a conocer en la solicitud, y así mismo, para que, si es de su interés, se adecue la solicitud de suspensión y por consiguiente de las medidas cautelares del proceso... VER AUTO	30/09/2021	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.**

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO  
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD  
LISTA DE ESTADO CGP

ESTADO No. 090

Fecha: 01 de Octubre de de 2021

Pagina: 6

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripcion Actuacion	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003  2021 00301 00	NULIDAD DE REGISTRO CIVIL	LUIS ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ		DECLARAR SIN COMPETENCIA a este Despacho Judicial para conocer la presente demanda de CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL incoada por LUIS ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ través de apoderada judicial; REMITIR la presente demanda (EXPEDIENTE DIGITAL) a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CÚCUTA, para su conocimiento, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Ofíciase en tal sentido; Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.	30/09/2021	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO**  
Secretaria

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 090**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 01 de octubre de 2021

**YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO**  
Secretaria